



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE

ALLO

31262 (Navarra)

■
Tfno.: 948 523 012

SESIÓN PLENARIA 25/02/2019

AYUNTAMIENTO DE ALLO

(Texto redactado a salvo de las posibles modificaciones y/o aclaraciones que se hagan con ocasión de la aprobación del acta en la siguiente sesión ordinaria que se celebre)

SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2019

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, se reunieron los/as Concejales/as seguidamente relacionados/as, al objeto de celebrar Sesión ordinaria.

Preside: D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)

Asisten:

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)
D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)
D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.)
D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)
D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.)
D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)
D^a M^a Begoña Fernández Alonso (PSN – PSOE)

Secretaria:

Doña Naiara García Mir.

Se realiza grabación sonora de la sesión plenaria.

Abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019.

Ha sido distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de la unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín; y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.).

D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.) se abstiene puesto que no asistió.

2º- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, RELACIÓN DE FACTURAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES/COMUNICACIONES PREVIAS.

Se da cuenta de las siguientes **resoluciones**:

RESOLUCIÓN N°9, de fecha 31 de enero de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se rectifica el error advertido en la Resolución n°126 de fecha 31 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la liquidación por asistencias de los Corporativos a las sesiones plenarias y presidencia de Comisiones correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2018.

RESOLUCIÓN N°10, de fecha 1 de febrero de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta del mes de diciembre.

RESOLUCIÓN N°11, de fecha 1 de febrero de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta del mes de diciembre.

RESOLUCIÓN N°12, de fecha 6 de febrero de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 1/2019, para construcción de caseta de aperos y vallado de parcela en la parcela 3439 del polígono 3 de Allo.

RESOLUCIÓN N°13, de fecha 8 de febrero de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se deniega la licencia de segregación de parcela urbana en Calle El Prado n° 7, parcela 161 del polígono 2 de Allo.

RESOLUCIÓN N°14, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de primera utilización de reforma de vivienda unifamiliar en Calle Mayor n° 7, parcela 37 del polígono 2 de Allo.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo – obras menores-. En total han sido 5 y ha supuesto 234,67 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura. El importe total ha sido de 31.000 euros aproximadamente.

Se dan por **enterados**.

D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.) pregunta por la Resolución nº 12, si en el presupuesto está contemplado el total de la actuación, a lo que se le responde afirmativamente.

D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.), indica que en la Resolución nº13 sobre denegación de licencia de segregación, se le ofrece una alternativa al solicitante y pregunta si esto es habitual. La alcaldesa le responde que en el informe de la ORVE se indicaba tal alternativa.

D^a M.^a Cruz Ochoa se refiere a la factura del bar Iraxoa en la que no aparece el CIF del Ayuntamiento y pregunta si se suelen pedir rectificaciones de las facturas. La secretaria le responde que sí, pero que en este caso no se ha solicitado.

A continuación, la misma concejala, en relación con la factura de Maderplay sobre los columpios del colegio que data de 10 de enero, pregunta cuándo se van a poner. La alcaldesa le responde que lo llevarán a cabo los empleados de servicios múltiples, que lo tienen planificado.

Después pregunta por la compra de un carro para la limpieza por importe de 463€ más IVA según factura de Mainate. La alcaldesa le responde que es un carro para recoger basura de las calles y le ofrece una foto del mismo.

D^a M^a Cruz Ochoa se refiere a continuación a las dos facturas de Lacroix que datan de octubre 2018 y aparecen en el pleno de febrero 2019, indicando que se deberían remitir antes.

Por último, pregunta por las facturas que superan el importe de la bolsa de vinculación, pues algunas no estaban incluidas en este pleno. La secretaria le da copia de dos de ellas, la relativa a Ifoncale de mantenimiento de la caldera del colegio y la de Naturgy de consumo de gas.

La alcaldesa, **D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)**, se dirige a M^a Cruz Ochoa y señala que en el anterior pleno le preguntó por el kilometraje que pasó por un viaje a Pamplona, pues tiene entendido que acudió por un tema de la agrupación que constituyen para las elecciones.

D^a M^a Cruz Ochoa le responde que se informará sobre si corresponde el abono de tal kilometraje y que en el caso de que no corresponda, lo devolverá.

A continuación, en cumplimiento de la base 19.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, se hace referencia a la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica para el pago de diversas facturas puesto que el Pleno es el órgano competente para su resolución. Las nuevas facturas que han superado el importe de las bolsas de vinculación del presupuesto para el ejercicio 2018, han sido remitidas a los Sres. Corporativos y se hace remisión tanto al informe de Intervención elevado al Pleno el 28 de enero de 2019, como al informe de discrepancia de Alcaldía.

Se procede a la votación.

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín.

Votan en contra: los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.).

Por lo que se resuelve la discrepancia, continuando la tramitación del expediente.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO POR LA CONCESIÓN DE
UNA SUBVENCIÓN
DIRECTA AL COLEGIO PÚBLICO “LA CRUZ” DE ALLO POR LA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ACTIVIDADES ESCOLARES**

1.- Es voluntad del Ayuntamiento de Allo, conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio en cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, así como la realización de actividades, colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara la educación obligatoria y gratuita.

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2. a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Asimismo, las Bases de Ejecución para el ejercicio 2019 prevén:

“BASE 30: REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES 6. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las que se prevean nominativamente en el presupuesto en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

3.- Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se propone a la consideración del Pleno el borrador de las cláusulas del convenio de colaboración:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración con el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, para que a través de él, se financie parcialmente los gastos de los conceptos detallados a continuación, y se contribuya a reducir este esfuerzo económico que realizan cada año las familias del alumnado

matriculado en el Colegio Público “La Cruz”:

- Adquisición de material escolar y didáctico para todo el alumnado del colegio. Por material escolar se entiende, sin carácter exhaustivo:

- Material escolar: Cuadernos, folios, agendas... etc.*
- Libros de texto.*
- Libros de lectura para ampliar los fondos de la biblioteca de aula.*
- Adquisición de material informático: Pantallas de proyección, altavoces, proyectores, etc. y material necesario para instalación (soportes, canaletas, cableado, etc.)*
- Adquisición de material deportivo y de psicomotricidad.*
- Adquisición de instrumentos musicales o repuestos de instrumentos musicales.*
- Pago parcial de autobuses y entradas de las actividades extraescolares programadas en la Programación General Anual.*
- Pinturas, brochas, madera, tornillería, etc., para crear nuevos juegos en el patio del colegio.*

Por su parte el Ayuntamiento de Allo, concede la subvención a los efectos de que el Colegio pueda atender los gastos señalados, y otros similares.

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 5.000 euros, para el año 2019, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la aplicación presupuestaria 2318.4800000 – Ayuda familias Colegio Público de Allo, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA. Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Allo se compromete a, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presupuesto.

Por su parte, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, se compromete a:

- Destinar el importe económico del presente convenio, a gastos de los fines descritos en la cláusula primera de este convenio.*
- A presentar la oportuna justificación de dichos gastos dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.*

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA. Plazos y modos de pago de la subvención.

El presente convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma, fecha en la que se anticiparán el 40% del total de la subvención concedida.

El convenio finalizará cuando por parte del Ayuntamiento de Allo se proceda a la aprobación de la justificación final presentada por el Colegio Público de Allo, procediendo al posterior abono del gasto justificado hasta el límite de 5.000 euros, que es el gasto máximo autorizado.

El presente convenio podrá ser renovado si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista aplicación presupuestaria habilitada para su concesión dentro del presupuesto municipal.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

El plazo para aplicación de los fondos recibidos con la presente subvención finalizará el 15 de diciembre de 2019.

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "La Cruz" de Allo tendrá que justificar la aplicación de la subvención para la cual le fue concedida mediante la presentación, antes del 31 de diciembre de 2019, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.

b.) Copia de las facturas que se presenten que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales y fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento.*
- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.*
- Contener el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo.*
- Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogidas en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.

El Ayuntamiento de Allo podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a las finalidades para las cuales se ha otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Allo podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

En caso de incumplimiento:

a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.
- c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
- d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Legislación aplicable.

El presente convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

OCTAVA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.”

ES POR LO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio por la concesión de una subvención directa al Colegio Público “La Cruz” de Allo por la adquisición de material y actividades escolares, conforme al borrador obrante en el expediente, facultando a la Sra. Alcaldesa para su firma.

Segundo: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo la formalización del convenio con indicación de la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, así como en la página web y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en aquellos medios que resulten obligatorios en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín; y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.).

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2018/2019

- 1.- Vista la propuesta de Convenio de Colaboración para la financiación de las

Escuelas Infantil de titularidad municipal que obra en el expediente cuya finalidad es establecer la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Allo para garantizar la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad municipal, existente en la localidad, en concreto el centro “Escuela Infantil de Allo”, que consta de 2 unidades con módulo horario de jornada completa y servicio de comedor.

2.- Según el texto del Convenio, en relación con la “*Aportación económica en concepto de Gestión*”, el Departamento de Educación aportará la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula: módulo anual aplicable, menos la aportación a realizar por la entidad local, menos la aportación por escolaridad de las familias según lo establecido en la norma correspondiente reguladora de las tarifas de las familias.

- APORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: 43.684,31 euros.
- APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: 24.495,40 euros.
- APORTACIÓN PREVISTA DE LAS FAMILIAS: 29.801,90 euros.

3.- En cuanto a la “*Compensación de tarifas de comedor*”, según el texto del Convenio, el Departamento de Educación financiará la diferencia existente entre la aportación real de las familias por comedor y el coste efectivo de dicho servicio, considerando como gasto máximo admitido por usuario, el producto de la tarifa máxima mensual (que son 95 euros) por el número de meses de utilización de dicho servicio (10,6 meses), reduciéndose la subvención, en proporción a la diferencia, si el coste efectivo fuera inferior al coste máximo admitido.

- COSTE PREVISTO: 16.112,00 euros
- APORTACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: 2.056,40 euros.
- APORTACIÓN PREVISTA FAMILIAS: 14.055,60 euros.

4.- En función de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra y en la normativa aplicable en la materia, y con el fin de canalizar el desarrollo y la gestión de los objetivos propuestos

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el citado Convenio de Colaboración para la financiación de la Escuela Infantil de titularidad municipal para el curso 2018/2019 que se halla debidamente diligenciado en su expediente y facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Allo, D^a Susana Castanera Gómez, para firmar el Convenio y cuantos documentos sean necesarios para ejecución de este acuerdo.

Segundo.- Trasladar el Convenio firmado al Departamento de Educación del Gobierno Foral.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín; y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.).

**5º.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y
HABILITACIÓN DE ASEOS Y ACCESOS ADAPTADOS EN EL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALLO, INCLUIDA EN EL PLAN DE
INVERSIONES LOCALES**

Examinado el expediente de contratación de la obra de sustitución de la cubierta y habilitación de aseos y accesos adaptados en el polideportivo municipal de Allo, por procedimiento abierto, se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de 31 de diciembre de 2018 del pleno de este Ayuntamiento de Allo, como órgano de contratación, aprobando el proyecto de ejecución redactado por Xabier Chérrez Bermejo y Raquel Cantera Corcuera en marzo de 2018 y su presupuesto actualizado en diciembre del mismo año, el expediente de contratación, los Pliegos reguladores de la contratación, que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación de la obra señalada, la composición de la Mesa de Contratación, fijando el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario como forma de adjudicación conforme a los criterios fijados en el pliego para determinar la oferta con la mejor calidad precio.

Estas obras están incluidas para el año 2019 en el apartado de Programación local del Plan Inversiones Locales para el período 20017-2019, aprobado por Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre (BON de 19 de diciembre de 2016), relativo a la adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de la edificación, “Sustitución de cobertura de cubierta y mejoras de accesibilidad en el polideportivo municipal”.

2.- Habiéndose insertado el oportuno anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se recibieron en tiempo –que concluía el 22 de enero de 2019- y forma cuatro ofertas, correspondientes a las licitadoras

1.- ITXASEGUR, S.L.

2.- FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.

3.- EXCAVACIONES FERMIN OSES, S.L.

4.- ERKI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.

3.- Según consta en las actas y documentos elaborados por la Mesa de contratación, se procede a la apertura, examen y calificación en primer lugar del sobre A de documentación administrativa y se acuerda por la Mesa admitir a las cuatro empresas.

4.- Posteriormente se estudia, valora y puntúa por la Mesa de contratación la documentación contenida en el sobre B que contiene la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación, examinando el contenido de los mismos y su adecuación a las exigencias del Pliego.

La puntuación otorgada se ha recogido en el informe de valoración, que se ha unido al acta de evaluación del sobre B como Anexo 1 y fruto del cual, la Mesa acordó por unanimidad otorgar a las licitadoras la puntuación reflejada en este informe, que en total es la siguiente:

1. ITXASEGUR, S.L.

1. Propuesta técnica:

A) Memoria explicativa: 2

B) Plan de obra: 3

C) Tratamiento de afecciones: 2

D) Experiencia en obras de cubierta metálica. 0

E) Titulación y capacidad técnica del encargado de obra. 2

2. Criterios medioambientales. 0

SUMA 9

2. F. CONSTRUCCIONES SUESCUN, S.L.

1. Propuesta técnica:

A) Memoria explicativa: 8

B) Plan de obra: 10

C) Tratamiento de afecciones: 8

D) Experiencia en obras de cubierta metálica. 2

E) Titulación y capacidad técnica del encargado de obra. 4

2. Criterios medioambientales. 4

SUMA 36

3. EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.

1. Propuesta técnica:

A) Memoria explicativa: 10

B) Plan de obra: 10

C) Tratamiento de afecciones: 10

D) Experiencia en obras de cubierta metálica. 5

E) Titulación y capacidad técnica del encargado de obra. 5

2. Criterios medioambientales. 5

SUMA 45

4. ERKI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L

1. Propuesta técnica:

- A) Memoria explicativa: 8
- B) Plan de obra: 10
- C) Tratamiento de afecciones: 9
- D) Experiencia en obras de cubierta metálica. 5
- E) Titulación y capacidad técnica del encargado de obra. 2
- 2. Criterios medioambientales. 2
- SUMA 36

5.- Una vez valorada y puntuada esta propuesta técnica, se procede a la apertura de la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, de la cual se informó a todos los licitadores mediante la inserción del oportuno anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, con la antelación suficiente y que se celebró el día 7 de febrero de 2019 a las 13:20 horas, previa introducción en PLENA de la relación de licitadores presentados y admitidos y el resultado de la valoración del sobre B efectuada por la Mesa de Contratación.

Unidas las puntuaciones de ambos sobres, B y C, el resultado final por orden de puntuación es el siguiente:

EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.	45	39,54	84,54
FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.	36	47,55	83,55
ERKI CONSTRUCCION SOSTENIBLE. SL.	36	42,45	78,45
ITXASEGUR SL	9	40	49

6.- Habiéndose aportado por la licitadora cuya proposición es la mejor calidad precio, EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L., la documentación establecida en la cláusula 14 del Pliego y hallada la misma conforme, la Mesa de Contratación, efectúa por unanimidad la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato a la oferta presentada por la licitadora EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L., en las condiciones establecidas en los pliegos y en las ofertadas por ellos en su propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En virtud del contenido del artículo 100 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, que dice que la adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debiendo ser motivada y contener al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada

2.- Consta en el expediente y sirve de base técnica a este acuerdo de adjudicación, al igual que ha servido a la Mesa para otorgar las puntuaciones técnicas, el informe de valoración de fecha febrero de 2019, en el cual se recogen con detalle las características y ventajas técnicas de la oferta seleccionada, y a su contenido nos remitimos.

3.- Conforme al artículo 100 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato, por lo que

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar el contrato de obra de sustitución de la cubierta y habilitación de aseos y accesos adaptados en el polideportivo municipal de Allo, por procedimiento abierto, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a la oferta presentada por la licitadora EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L., titular del C.I.F. nº B-312312290 y con domicilio social en Estella (Navarra), Avenida de Yerri nº13 – bajo por un importe de 115.136,27 € (IVA excluido).

Segundo.- Indicar a la adjudicataria, que conforme a las cláusulas 17 y 18 del Pliego regulador de la contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a este Ayuntamiento los documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Autorizar el gasto necesario de este contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3420.6320001 del ejercicio de 2019.

Cuarto.- Conforme al artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el presente contrato de obras se perfecciona mediante la presente adjudicación y la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, y a todas las licitadoras admitidas, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra, en el Tablón de anuncios de esta entidad local, en el portal de transparencia y en la página web municipal.

Únase a la notificación a los participantes, en cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, las actas de la Mesa de Contratación, así como el informe de fecha febrero 2018.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato y demás actos que sean necesarios.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín.

Votan en contra los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.).

6º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y PLAN FINANCIERO DE LA OBRA DE “SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN BARRIO DE LA PAZ”, INCLUIDA EN LA RELACIÓN DE INVERSIONES

**EN RESERVA EN EL APARTADO DE PROGRAMACIÓN LOCAL DEL PLAN
DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019, RELATIVO A ALUMBRADO
PÚBLICO**

1.- Vista la Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, publicada en el B.O.N. nº 222 de 17 de noviembre de 2017, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado público, en el que se incluye, en su Anexo III, la relación definitiva de las solicitudes de inversión en reserva, ordenadas por orden de puntuación, en la que se encuentra la inversión del Ayuntamiento de Allo (en la posición 132) de *“Soterramiento de infraestructuras de alumbrado público y sustitución de luminarias en barrio de La Paz”*.

2.- Visto el artículo 22 bis de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, añadido por Ley Foral 18/2018, de 10 de octubre, de modificación de la Ley Foral 18/2016, según el cual *“Se podrá solicitar permiso de inicio antes de la fijación de la aportación económica máxima para las actuaciones que figuren en la relación definitiva de inversiones en reserva (...)”*, debiendo presentar la documentación según lo dispuesto en el número 13 del Anexo IV.

3.- Visto el contenido del Proyecto de ejecución de la obra redactado por CIDEMA ingeniería, S.L. de fecha 16 de enero de 2019 *“Proyecto para renovación del alumbrado exterior en el Barrio La Paz de Allo (Navarra)”*.

4.- Considerando el Plan financiero de la inversión:

Plan de Inversiones Locales 2017-2019 PLAN FINANCIERO			
INVERSIÓN: Soterramiento de infraestructuras de alumbrado público y sustitución de luminarias en Barrio de La Paz			
ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALLO			
INVERSIÓN			
Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso			34.250,31 €
Importe honorarios IVA incluido			2.740,02 €
Importe total de la inversión IVA incluido			36.990,33 €
FINANCIACIÓN			
Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)			18.342,61 €
Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)			18.647,72 €
Total Financiación			36.990,33 €
Si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al importe previsto por la entidad local y por tanto la cantidad a financiar por ésta aumentara los recursos asignados a financiar este incremento se obtendrán de Remanente de Tesorería.			

5.- Visto lo dispuesto en el número 13 del Anexo IV, según el cual tanto el proyecto de ejecución como el plan financiero debe ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento,

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero: Aprobar el proyecto de ejecución de las obras titulado “*Proyecto para renovación del alumbrado exterior en el Barrio La Paz de Allo (Navarra)*”, redactado por CIDEMA ingeniería, S.L., de fecha 16 de enero de 2019, con un presupuesto de contrata por importe de 28.306,04 € (IVA excluido).

Segundo: Aprobar el plan financiero de la inversión descrito en el expositivo cuarto.

Tercero: Notificar y remitir al Departamento de Administración Local, conforme a lo establecido en el punto 13 del Anexo IV, en relación con el artículo 22 bis, de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, a efectos de que proceda a conceder el permiso de inicio antes de la fijación de la aportación económica máxima para la actuación de “*Soterramiento de infraestructuras de alumbrado público y sustitución de luminarias en barrio de La Paz*” que figura en la relación definitiva de inversiones en reserva aprobada por la Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, del Director General de Administración Local, dentro del apartado de Alumbrado público.

Cuarto: La parte no subvencionada por el Gobierno de Navarra, tanto la referida a la cuantía correspondiente a la financiación inicial como la correspondiente al incremento que resulte si el importe auxiliante es menor, se obtendrá del Remanente de Tesorería, afectándolo expresamente en este acuerdo, que inicialmente supone 18.647,72 € euros.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta si estas obras están subvencionadas. La secretaria le responde que están en reserva del Plan de Inversiones Locales, por lo que se subvencionará o no en función de las disponibilidades presupuestarias. A la pregunta de si se van a llevar a cabo aunque no se perciba subvención, se le contesta afirmativamente.

D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.), pregunta si estas obras estaban incluidas en el proyecto de ejecución “pavimentación y redes Barrio La Paz”, a lo que se le contesta negativamente en el sentido de que no forman parte de aquel proyecto.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín.

Votan en contra los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.).

7º.- INFORMACIÓN SOBRE EL REGADÍO

El pasado martes 12 de febrero 2019 varios integrantes de la Comisión de Agricultura, Javier Munárriz, Cruz Ochoa y Daniel Alonso, nos reunimos en Pamplona con Eva

García, Directora General de medio ambiente y ordenación del territorio, y dos técnicos del Departamento.

La reunión fue solicitada a través de la Comisión de Agricultura después de que llegara al Ayuntamiento la resolución del Programa Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PROSIS), en la cual, como consecuencia de la **presencia de aves esteparias, eliminaban las 190 hectáreas de regadío concedidas anteriormente** a Allo.

Comenzamos la reunión expresando nuestro malestar por esta resolución, ya que hace alrededor de tres años fue el propio Departamento el que vino a vendernos el regadío, explicando cómo iba a ser: sin bombeos de agua, costes de instalación, precios del agua etc.

Los vecinos de Allo acudieron a las reuniones y salieron contentos, ya que se diferenciaba mucho de la primera propuesta de regadío. Sobre todo, en costes económicos, ya que esta vez el riego era por presión natural y se eliminaban los bombeos.

Por parte del Departamento, comenzaron pidiéndonos disculpas y comprendiendo nuestro malestar. Nos informaron que, en aquella época, vendieron el regadío en localidades en las cuales era conocido que existían informes negativos (tal y como reflejaba un artículo que se publicó en prensa el domingo 10 de febrero 2019).

Añadieron también que los cálculos de la cantidad de agua disponible para regar no eran correctos y que algunas localidades que tienen concedido el regadío, es posible que tampoco puedan regar por falta de agua.

En Allo, aparte de tener presencia de la avutarda, ahora han visto algún sisón, **agravando el problema** ya que recientemente ha sido catalogado como especie en peligro de extinción.

Como se puede ver en el plano, Allo tenía concedidas unas 270 hectáreas divididas en **tres zonas**:

1. la zona más grande y la mejor con 196 ha, se corresponde con la zona eliminada por la presencia de aves esteparias.
2. una zona pequeña con 36 ha pegada a la Giza.
3. otra zona pequeña de 38 ha pegada a la fábrica.

La zona 1 eliminada; en la 3 es posible el regadío por la no presencia de aves, pero lo hace imposible la inmensa obra que hay que realizar para llevar el agua de la zona 2 hasta la 3.

La zona 2 es posible, pero, a la vez, es muy pequeña y el terreno no es el mejor para poner regadío.

Dicho lo que antecede, la conclusión tras la reunión con el Departamento, es que **la implantación del regadío en Allo es muy difícil, casi imposible.**

Por otro lado, en el Departamento nos informaron de que existen unas **ayudas agroambientales** que puede ser solicitadas por los vecinos afectados por la presencia de aves esteparias. Consisten, básicamente, en realizar una serie de actividades (calendario de cosecha, tipo de cosecha, dejar tiras de maleza ...).

Otro dato importante sobre estas ayudas es que Allo tiene presencia de estas aves, pero no está incluida en el mapa de esteparias, con lo que no tiene preferencia sobre las localidades que sí están en el mapa.

Es decir, únicamente si hubiera dinero sobrante de las localidades incluidas en el mapa de esteparias, Allo podría recibir subvención.

Los corporativos convienen en que se informe sobre este tema a los afectados.

Antes de pasar al apartado de ruegos y preguntas, la **Alcaldesa** hace alusión a que en el pleno anterior se acordó eliminar las siglas de la moción que presentó sobre la violencia de género, abriendo un plazo para que los corporativos hicieran aportaciones; tras las cuales se volvería a llevar a pleno. Afirma que no ha recibido ninguna aportación de ningún corporativo.

D. José Luis Ochoa manifiesta que le enviará las aportaciones.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La alcaldesa, **Dª Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)**, toma la palabra y dice que remitió a U.P.A. la memoria de actividades de Consumidores Irache. Añade que ha solicitado a Irache una ampliación de la información. Ofrece tal ampliación a todos los corporativos.

A continuación, la alcaldesa comunica que el 4 de marzo LASEME, que se encarga de la orientación laboral, va a llevar a cabo una charla, que se publicitará por los medios habituales.

Por último, comunica que en el pleno del mes que viene por fin llevará el Plan Urbanístico para su aprobación provisional. Como va a transcurrir un mes entre este anuncio y el pleno, indica que pueden solicitar cualquier aclaración, documentación, reunión con el equipo redactor, etc.

Mª Cruz Ochoa solicita el informe de contestación de las alegaciones del último periodo de información pública.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta si el trujal ha abonado el coste de las obras de la reparación del tejado realizada en su día por decisión municipal. La secretaria le contesta que lo desconoce.

El mismo concejal pregunta por la reunión con Gobierno de Navarra por el tema de la variante. La alcaldesa le responde que se solicitó la reunión pero que no ha obtenido respuesta, por lo que insistirá.

Dª M.ª Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.), pregunta por el informe que llevó a cabo LASEME sobre el análisis de las necesidades laborales del Ayuntamiento, si se ha hecho algo. La alcaldesa le responde que sí, que se está implantando; se llevan a cabo reuniones de equipo, se dinamiza el trabajo, se lleva a cabo una comunicación fluida.

D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.) se refiere al camino del cementerio, que quedaba por llegar a acuerdo con uno de los propietarios. La alcaldesa responde que se va a reunir para solucionarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos. –